



NACIONAL



Disposición 536/2006

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Salud Pública -- Prohibición de la comercialización y
uso de determinados productos médicos de lotes
robados el 9/12/2005.

Fecha de Emisión: 27/01/2006; Publicado en: Boletín
Oficial 10/02/2006

VISTO el Expediente N° 1-47-23335/05-1 del Registro de esta Administración Nacional de
Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la firma PLASTIMED SRL, con domicilio legal en Av.
Belgrano 2139 Avellaneda Provincia de Buenos Aires comunica el robo ocurrido el día 9
de diciembre de 2005, respecto de los productos médicos identificados en el Anexo I de la
presente Disposición.

Que a fs. 7 la Dirección de Tecnología Médica informa que atento a que siendo la situación
de sustracción de aquellas que hacen perder a la firma responsable del producto el control
de la cadena de distribución, respecto del estado de conservación, integridad de los envases,
esterilidad, temperatura, etc., lo que configura de por sí un riesgo para la salud de los
posibles destinatarios, correspondería proceder a la prohibición de comercialización y uso
de los lotes en cuestión.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la
intervención de su competencia

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el
Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR

DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional, de todos los
productos médicos identificados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente
Disposición.

Art. 2° - Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación,
comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales.
Cumplido, archívese.

- Manuel R. Limeres.

ANEXO I

Nota: Para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial Suipacha 767 PB.

